

ANEXO II

Resumen del estudio de impacto ambiental

El proyecto de aeródromo consiste en la construcción de una pista de vuelo asfaltada de 750 metros de longitud y 18 metros de anchura, dentro de una franja de 810 metros de longitud y 99 de anchura, cuyo terreno será compactado; para el aparcamiento de las aeronaves se proyecta una plataforma de terreno compactado de 120 metros de longitud por 70 de anchura adosada, al norte de la zona de protección de la pista y a unos 100 metros de la cabecera este; se prevé también la construcción de 900 metros cuadrados de hangares y una sede social de 500 metros cuadrados. La actividad a desarrollar con este proyecto es la de vuelo sin motor.

El aeródromo se localiza en el término municipal de Lillo, entre el núcleo urbano y la laguna del Longar, en terrenos calificados como no urbanizables. El emplazamiento inicialmente planteado se encontraba, en parte, dentro de los límites del territorio declarado como zona de especial protección para las aves y propuesto como lugar de importancia comunitaria con la denominación «Humedales de La Mancha».

Por este motivo, se planteó un desplazamiento de la ubicación, sobre el que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha emitió, con fecha 29 de septiembre de 1998, un informe que se incluye en el estudio de impacto, en el que se declara que este nuevo emplazamiento del aeródromo queda fuera de los límites del territorio protegido «Humedales de La Mancha» y evita la incidencia negativa sobre especies protegidas de flora y sobre la vegetación natural de estepas salinas.

El estudio emite una serie de recomendaciones como medidas correctoras para minimizar las afecciones tanto en la fase de ejecución como en la de explotación del proyecto, sobre todo, en lo referente a los vertidos sólidos o líquidos que puedan generarse en ambas fases.

El estudio establece también un plan de vigilancia ambiental para verificar la previsión de impactos realizada, controlar la aplicación y eficacia de las medidas correctoras establecidas y para determinar, en caso de ser necesario, medidas correctoras adicionales.

BANCO DE ESPAÑA

7123

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de marzo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0898	dólares USA.
1 euro =	128,65	yenes japoneses.
1 euro =	324,42	dracmas griegas.
1 euro =	7,4315	coronas danesas.
1 euro =	9,0070	coronas suecas.
1 euro =	0,66680	libras esterlinas.
1 euro =	8,4635	coronas noruegas.
1 euro =	38,457	coronas checas.
1 euro =	0,57971	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,25	forints húngaros.
1 euro =	4,3165	zlotys polacos.
1 euro =	190,8219	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5944	francos suizos.
1 euro =	1,6471	dólares canadienses.
1 euro =	1,7102	dólares australianos.
1 euro =	2,0329	dólares neozelandeses.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

7124

COMUNICACIÓN de 25 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores, expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	152,676
100 yenes japoneses	129,332
100 dracmas griegas	51,287
1 corona danesa	22,389
1 corona sueca	18,473
1 libra esterlina	249,529
1 corona noruega	19,659
100 coronas checas	432,655
1 libra chipriota	287,016
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,186
1 zloty polaco	38,547
100 tolares eslovenos	87,194
1 franco suizo	104,356
1 dólar canadiense	101,018
1 dólar australiano	97,290
1 dólar neozelandés	81,847

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7125

DECRETO 48/1999, de 18 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Pazo de Gondomar, sito en el municipio de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Con fecha 1 de diciembre de 1998, se publicó una resolución del 4 de noviembre, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoaba expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Pazo de Gondomar, sito en el municipio de Gondomar, provincia de Pontevedra.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones concordantes.

A propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia del día 18 de febrero de 1999, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Pazo de Gondomar, sito en el municipio de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Segundo.—La zona de la delimitación es la comprendida en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 1999.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.